

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
Nro. G- 105 -2023

Cusco, 06 de noviembre de 2023.

VISTOS:

El **Informe Especial Nro. 04-2023-COFCAE** y el documento **SIGEDD ED-0206-2023** emitido por el Jefe del Departamento de Desarrollo de Proyectos; documento **GP-GP-0048-2023** mediante el cual se remite el certificado de disponibilidad presupuestal N° 049-2023; el documento **SIGEDD ED-0108-2023** emitido por el Gerente de Proyectos, mediante el cual solicita a la Gerencia General de EGEMSA, la Aprobación de Presupuesto Adicional Nro. 01 de la Supervisión de la Obra: «Construcción de Oficinas del Proyecto Fortalecimiento de las Capacidades Administrativas de EGEMSA» y el **Informe Legal Nro. 059-2023-GL**, emitido por la Subgerente Legal de EGEMSA.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Contrato Nro. 010-2023 de fecha 27 de febrero de 2023, se procedió con la contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de la obra «Construcción de oficinas del proyecto fortalecimiento de las capacidades administrativas de EGEMSA»; documento suscrito entre EGEMSA y la empresa CONSTRUCTORA E INVERSIONES RANDALL SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA (en adelante LA SUPERVISIÓN).

Que, mediante Contrato Nro. 011-2023 de fecha 21 de marzo de 2023, (en adelante EL CONTRATO) se procedió con la contratación de la ejecución de la obra: «Construcción de oficinas del proyecto fortalecimiento de las capacidades administrativas de EGEMSA», por la suma de s/ 6'321,515.84 (Seis millones trescientos veintiún mil quinientos quince con 84/100 Soles) incluidos todos los impuestos de Ley; documento suscrito entre EGEMSA y el CONSORCIO SAN JUAN (en adelante EL CONTRATISTA).

Que, con fecha 05 de abril de 2023 se realizó la Entrega de Terreno cumpliendo las condiciones establecidas según el Art. 176 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, estando presentes los representantes de la ENTIDAD, del CONTRATISTA y de la SUPERVISIÓN

Que, con fecha 06 de abril de 2023 se inició la ejecución, dando inicio al plazo de ejecución de la obra, estando presentes el Supervisor de Obra Ing. Guido Navarrete Oblitas y el Residente de Obra Ing. Darwin Mellado Vargas, quien dio apertura al cuaderno de obra digital.

Que, con fecha 04 de setiembre de 2023, EGEMSA mediante **Resolución de Gerencia General N°077-2023**, aprueba el adicional N°1 y deductivo vinculante N°1 del Contrato de Obra N° 011-2023.

Que, con fecha 16 de octubre de 2023, EGEMSA mediante **Resolución de Gerencia General N°094-2023**, aprueba la ampliación de plazo N°1 de

la ejecución de Obra "Construcción de oficinas del Proyecto Fortalecimiento de las Capacidades Administrativas de EGEMSA", Contrato N° 011-2023.

Que, mediante documento **SIGEDD ED-0206-2023** de fecha 26 de octubre de 2023, el Jefe del Departamento de Desarrollo de Proyectos en su calidad de área usuaria / administrador de contrato del CONTRATO Nro. 010-2023, remite al Gerente de Proyectos el **Informe Especial N°04-2023-COFCAE** de fecha 26 de octubre de 2023, suscrito por el mismo funcionario, referido a la solicitud de aprobación de Presupuesto Adicional del Contrato de Supervisión de Obra Nro. 01, precisando:

«El monto de la solicitud de adicional de Supervisión N°1 asciende a S/ 32,670.62 inc. IGV.

El análisis de la procedencia del adicional de Supervisión N°1 se encuentra detallado en el Informe Especial N°04-2023-COFCAE.

La solicitud de aprobación, sustentada detallada en el Informe, es indispensable y necesaria para realizar el adecuado control de la obra "Construcción de oficinas del Proyecto Fortalecimiento de las capacidades Administrativas de EGEMSA"».

Que, en el referido **Informe Especial N° 04-2023 COPFCAE** se procede a describir el presupuesto adicional de Supervisión de obra N°01, según lo siguiente:

[...]

5. DE LA PRESTACION ADICIONAL DE LA SUPERVISION N°01.

a. DESCRIPCION GENERAL DE LA PRESTACION ADICIONAL DE LA SUPERVISION N°01.

La Ley de Contrataciones del Estado en su artículo 34.7 establece:

34.7 El Titular de la Entidad puede autorizar prestaciones adicionales de supervisión que deriven de prestaciones adicionales de obra, siempre que resulten indispensables para el adecuado control de la obra, bajo las mismas condiciones del contrato original y/o precios pactados, según corresponda.

Para lo regulado en los numerales 34.6 y 34.7 no es aplicable el límite establecido en el numeral 34.3.

En fecha 04 de setiembre de 2023, la Entidad mediante Resolución de Gerencia General N°077-2023, aprueba el adicional N°1 y deductivo vinculante N°1 de la obra "Construcción de oficinas del

Proyecto Fortalecimiento de las Capacidades Administrativas de EGEMSA".

El Reglamento de la Ley de Constataciones del Estado, en su artículo 199 - Efectos de la modificación del plazo contractual, específicamente en su artículo 199.7 establece:

199.7. En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad amplía, sin solicitud previa, el plazo de los otros contratos que hubiera celebrado y que se encuentren vinculados directamente al contrato principal.

En fecha 16 de octubre de 2023, la Entidad mediante Resolución de Gerencia General N° 094-2023, aprueba la ampliación de plazo N° 1 de la obra "Construcción de oficinas del Proyecto Fortalecimiento de las Capacidades Administrativas de EGEMSA".

De acuerdo a lo señalado, a fin de realizar el adecuado control de la obra es indispensable autorizar la prestación adicional de la supervisión N°1 por el periodo de la ampliación de la obra.

b. DEL CUMPLIMIENTO DE LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO LEY N°30225, Y SU REGLAMENTO DS N°344-2018-EF Y MODIFICATORIAS RESPECTO DE LA PROCEDENCIA DE LA PRESTACION ADICIONAL DE LA SUPERVISION N°01.

Se ha verificado el cumplimiento de lo establecido en el artículo 34.7 de la Ley de Contrataciones del estado "Modificaciones al Contrato", el artículo 199.7 del RLCE "Efectos de la modificación del plazo contractual y el artículo 157 del RLCE "Adicionales y Reducciones"; por tanto, es procedente la prestación adicional de la Supervisión N°1.

Que, en el referido **Informe Especial N°04-2023-COPFAE** se concluye y recomienda:

«8. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- *Se ha verificado el cumplimiento de lo establecido en el artículo 34.7 de la Ley de Contrataciones del estado "Modificaciones al Contrato", el artículo 199.7 del RLCE "Efectos de la modificación del plazo contractual y el artículo 157 del RLCE "Adicionales y Reducciones", por tanto la prestación adicional de la Supervisión N°1 es procedente.*
- **El presupuesto para la prestación adicional de la Supervisión N°1 asciende a S/ 32,670.62 soles inc. IGV, que corresponde a 22 días de la ampliación de la obra "Construcción de oficinas del Proyecto Fortalecimiento de las Capacidades Administrativas de**

EGEMSA aprobada mediante Resolución de Gerencia General N°094-2023.

- **Se recomienda la aprobación de la prestación adicional de la Supervisión N°1, por el monto de S/ 32,670.62 soles incluido IGV** y cuya realización es indispensable y necesaria para realizar el adecuado control de la obra "Construcción de oficinas del Proyecto Fortalecimiento de las Capacidades Administrativas de EGEMSA".
- **Se recomienda que la entidad** en cumplimiento del artículo 199.7 del RLCE, amplíe el plazo del contrato N°10-2023 "Servicio de Supervisión de Obra "Construcción de oficinas del Proyecto Fortalecimiento de las Capacidades Administrativas de EGEMSA", por el plazo otorgado mediante resolución 094-2023 Ampliación de plazo N°1 para la ejecución de la obra "Construcción de oficinas del Proyecto Fortalecimiento de las Capacidades Administrativas de EGEMSA». (resaltado agregado)

Que, con fecha 26 de octubre 2023, mediante documento **GP-GP-0048-2023** el profesional de presupuesto de la Entidad, emite el Informe de disponibilidad presupuestal conteniendo el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 049-2023 por el monto de S/ 32,670.62.

Que, mediante documento **SIGEDD ED-108-2023** de fecha 27 de octubre de 2023, el Gerente de Proyectos remite al Gerente General el documento **SIGEDD ED-206-2023** y sus anexos, precisando:

«La causal del adicional y su correspondiente ampliación de plazo de supervisión derivan de la Ampliación del Plazo Nro. 1 de la obra en asunto, por un total de 22 dc; el cuál fue aprobado mediante Resolución de Gerencia General Nro. 094-2023.

El costo diario contractual del contrato de Supervisión Nro. 010-2023 es de S/1,485.028 incluido IGV, que se deriva de dividir el monto total correspondiente a la etapa de Supervisión de Obra (S/ 311,855.88) entre el plazo contractual de Supervisión (210 días), datos contractuales que se muestran en el siguiente cuadro:

Descripción	Supervisión de Obra (Por tarifas en S/)	Recepción y Liquidación de Obra (A Suma Alzada en S/)
Costo Directo	239,160.00	8,083.93
Gastos Generales	10,775.04	0.00
Utilidad (6%)	14,349.60	485.04
Sub Total	264,284.64	8,568.97
IGV 18%	47,571.24	1,542.41
COSTO TOTAL	311,855.88	10,111.38

En consecuencia, el monto total del adicional de obra por 22 dc corresponde a S/ 32,670.62 incluidos impuestos, con una incidencia del 10.15% según el siguiente detalle:

$$\% \text{ Incidencia} = \frac{\text{Suma de adicionales} - \text{Suma de Deductivos}}{\text{Monto total del Contrato}}$$

$$\% \text{ Incidencia} = 32,670.62 / (311,855.88 + 10,111.38) = 10.15\%$$

Por las consideraciones antes indicadas y sustentos referidos, solicito a su despacho, disponer su aprobación mediante Resolución de Gerencia General previa opinión legal correspondiente”».

MARCO LEGAL:

Que, EGEMSA se encuentra bajo el ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado, en adelante FONAFE.

Que, EGEMSA se encuentra inmersa dentro de los alcances del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado Nro. 30225, aprobado por Decreto Supremo Nro. 082-2019-EF; en adelante la LEY, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nro. 344-2018-EF, en adelante EL RLCE y sus respectivas modificatorias.

Que, la Prestación Adicional de la Supervisión se encuentra definida en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado como: *“aquella no considerada en el contrato original, que resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la finalidad de la contratación que puede provenir de: i) deficiencias u omisiones en los términos de referencia de supervisión de obra; ii) prestaciones adicionales de obra; y, iii) variaciones en el plazo de obra o en el ritmo de trabajo de obra distintas a las prestaciones adicionales de obra”.*

Que, respecto de las modificaciones de los Contratos de Obra, la Ley en sus artículos 34.1, 34.2., 34.3 y 34.7 precisa:

«Artículo 34. Modificaciones al contrato

34.1 *El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad.*

34.2 *El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento.*

(...)

34.7 **El Titular de la Entidad puede autorizar prestaciones adicionales de supervisión que deriven de prestaciones adicionales de obra, siempre que resulten indispensables para el adecuado control de la obra, bajo las mismas condiciones del contrato original y/o precios pactados, según corresponda. Para lo regulado en los numerales 34.6 y 34.7 no es aplicable el límite establecido en el numeral 34.3 del presente artículo.**

(resaltado agregado)

Que, de una lectura sistemática de la norma, un evento, tal como una ampliación de plazo para la ejecución de una prestación adicional en el contrato de obra, puede resultar (cuando sea indispensable) en la aprobación de una prestación adicional en el contrato de supervisión, así como el plazo que la ejecución de la obra requiere y se haya aprobado.

Que, en el presente caso, se aprobó el Adicional N°1 del Contrato de Obra, para el cual se aprobó, además, una ampliación de plazo por 22 días calendario para su ejecución.

Que, el Contrato de Supervisión debe mantenerse vigente hasta la culminación de la ejecución de la obra, correspondería aprobar el Adicional de la Supervisión por el mismo plazo que fue ampliado el Contrato de Obra.

Que, como se ha podido observar, el presupuesto presentado por la Supervisión asciende a S/ 32,670.62 incluidos impuestos por los 22 días de ampliación de plazo de la obra, lo que representa un 10.15% del monto del Contrato Original.

Que, el presupuesto del adicional, entonces, ha sido calculado incluyendo los gastos generales.

Que, en el presente caso no corresponde reconocimiento de mayores gastos generales, en virtud del artículo 193.3 del RLCE que señala que no corresponde mayores gastos generales cuando el presupuesto del adicional de la ejecución de la obra contemplaba sus propios gastos generales.

Que, el Estatuto de EGEMSA, en su literal b) de su artículo 46, dispone textualmente lo siguiente:

«Artículo 46.- Son atribuibles del Gerente General. [...] b) Dirigir el régimen interno de la sociedad y su administración, cuidando que sus actividades se efectúen de conformidad con la Ley y el Estatuto Social, los acuerdos de las Juntas Generales y Directorio [...]».

Que, mediante Informe Legal Nro. 059-2023-GL, se emite opinión legal favorable sobre la procedencia del adicional N° 1 de la supervisión y la facultad del gerente general para su aprobación.

Con los vistos bueno del Gerente de Proyectos y la Subgerente Legal de EGEMSA;

RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR EL PRESUPUESTO ADICIONAL N°1 DE LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: «CONSTRUCCIÓN DE OFICINAS DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES ADMINISTRATIVAS DE EGEMSA», por el monto de **S/ 32,670.62 (Treinta y dos mil seiscientos setenta con 62/100 SOLES) incluido IGV**, monto que representa el 10.15% del monto total del Contrato N° 010-2023.

SEGUNDO.- REQUERIR al Supervisor presentar la garantía correspondiente al adicional aprobado en el plazo de Ley.

TERCERO.- DISPONER que la Subgerencia Legal elabore la respectiva adenda al Contrato N° 010-2023.

CUARTO.- ENCARGAR al Gerente de Proyectos de EGEMSA, la ejecución de la presente resolución.

Regístrese, Comuníquese y Archívese